

Se procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 013 de 2024, cuyo objeto es “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA” Identificado con BPIN 2024003760011 – SGR.”, las cuales fueron enviadas al correo electrónico de la Fundación Universidad del Valle, y se analizan a continuación:

## **1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAROLINA MATIZ:**

### **Respuesta a la Observación No. 1**

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

Revisados los indicadores de capacidad financiera, la experiencia de la entidad en la ejecución de este tipo de intervenciones y su fuerte relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, se hace necesaria la rigurosidad al establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

Como se podrá observar el nivel establecido para la mayoría de los indicadores solicitados frente al sector, se han ajustado con el fin de permitir una mayor participación de proponentes, de tal manera que la entidad pueda contar con un contratista lo suficientemente fuerte financieramente que no ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato a adjudicar, que su liquidez le permita contar con los implementos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, su capacidad de endeudamiento le permita apalancar la operación de caja, que su razón de cobertura de interés guarde proporción con el nivel máximo de endeudamiento solicitado y que, además, sea una empresa rentable que le permita realizar propuestas económicas que beneficien a la entidad sin que se afecte su equilibrio económico, reduciendo los riesgos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso. En este sentido, el conjunto de indicadores establecidos en los pliegos, reflejan las condiciones del mercado para la adquisición de los servicios objeto del referido proceso de contratación.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, establece 3 opciones para el cálculo del capital de trabajo de oferente plural, para lo cual la entidad establece una de ellas para determinar dicho requisito habilitante, para el proceso actual la Fundación Universidad del Valle estableció que el capital de trabajo se debe soportar mediante la opción No 2. Ponderación de los componentes de los indicadores

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En este sentido, el conjunto de indicadores establecidos en los pliegos, reflejan las condiciones del mercado para la adquisición de los servicios objeto del referido proceso de contratación.

Por lo anterior, no se acepta la Observación No.1 propuesta.

**Respuesta a la Observación No. 2:**

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

En cuanto al cupo de crédito aprobado por una entidad bancaria, como bien lo nombran en la observación, hace parte de los factores de ponderación, por lo tanto, no es un requisito habilitante de participación.

Su respectiva solicitud, radica como un valor agregado que garantice una mayor liquidez en la ejecución del futuro contrato. Tal como se menciona en el numeral “21.2.2. CUPO CRÉDITO” contenido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. Además, teniendo en cuenta que se debe minimizar el riesgo del incumplimiento en la ejecución del contrato por temas financieros y con base en los Artículos 2.2.1.2.3.1.2 numeral 3 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se reglamenta la garantía bancaria, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria. (...)

**GARANTÍAS BANCARIAS**

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.

4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.

5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.”

De lo expuesto se concluye que, la garantía bancaria exigida tiene su fundamento en la ley, no fue solicitada de manera caprichosa por la entidad, sino en atención al objeto que se pretende ejecutar, con la finalidad de garantizar que el oferente seleccionado tenga la capacidad financiera requerida para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, no se acepta la Observación No.2 propuesta.

**Respuesta a la Observación No. 3:**

En atención a la observación presentada donde se hace referencia al término para presentar propuesta, es así como solicita la ampliación del plazo, se informa que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación, donde se establece un procedimiento dependiendo las cuantías de las convocatorias.

Dicho lo anterior, en lo que respecta a las INVITACIONES PÚBLICAS y el término que la Fundación Universidad del Valle, debe señalar para presentación de propuestas se establece lo siguiente:

*“...21- INVITACIÓN PÚBLICA. e. PROCEDIMIENTO: Para llevar a cabo esta convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) Disponibilidad presupuestal. El jefe de la Unidad Financiera, deberá certificar la disponibilidad presupuestal y el origen de los recursos.*

*b) Elaboración de documento previo (pliego de condiciones). Las Condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, se plantearán en este documento, el cual será la carta de navegación para que el proponente plantee una propuesta seria y conforme, este documento lo elabora la unidad o área responsable en colaboración con el área Jurídica, financiera y/o el área delegada por la Dirección Ejecutiva.*

*c) Oficio de Apertura. La Dirección Ejecutiva, mediante documento expreso delegará a la Unidad o área responsable para que dé inicio al proceso de selección del contratista, y en el mismo nombrará el Comité Evaluador de las propuestas, se publicará en la página Web de la Fundación.*

*d) Publicación Página Web. El documento previo (pliego de condiciones) el cual establece la necesidad a contratar y las condiciones, se publicarán en la página Web de la Fundación, para que se presenten ofertas en un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) días.*

*e) Observaciones y Aclaraciones. A partir de la publicación del documento previo y hasta un (1) día antes del cierre, los proponentes interesados podrán presentar observaciones, las cuales son recibidas y estudiadas para emitir la respectiva respuesta. Si hay lugar a modificación al documento previo, estas se realizarán a través de anexo modificadorio el cual se publicará en la página web de la Fundación Universidad del Valle: <http://fundacion.univalle.edu.co/> .*

*f) Cierre de la Convocatoria. Llegado el día señalado en la convocatoria se recibirán las propuestas en la unidad o área responsable. Las propuestas se*

*registrarán en planilla de entrega de Propuestas y se levantará un acta. En caso de no recibir propuestas se elaborará acta de cierre y se declarará desierta...”*

Enunciado lo anterior, se informa que la Fundación Universidad del Valle ha establecido el cronograma del proceso en cumplimiento del procedimiento establecido para las CONVOCATORIAS PÚBLICAS, razón por la cual, NO es procedente su solicitud.

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIEGO SARMIENTO:**

### **Respuesta a la Observación No. 1**

En atención a la observación presentada donde se hace referencia al término para presentar propuesta, es así como solicita la ampliación del plazo, se informa que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación, donde se establece un procedimiento dependiendo las cuantías de las convocatorias.

Dicho lo anterior, en lo que respecta a las INVITACIONES PÚBLICAS y el término que la Fundación Universidad del Valle, debe señalar para presentación de propuestas se establece lo siguiente:

*“...21- INVITACIÓN PÚBLICA. e. PROCEDIMIENTO: Para llevar a cabo esta convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) Disponibilidad presupuestal. El jefe de la Unidad Financiera, deberá certificar la disponibilidad presupuestal y el origen de los recursos.*

*b) Elaboración de documento previo (pliego de condiciones). Las Condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, se plantearán en este documento, el cual será la carta de navegación para que el proponente plantee una propuesta seria y conforme, este documento lo elabora la unidad o área responsable en colaboración con el área Jurídica, financiera y/o el área delegada por la Dirección Ejecutiva.*

*c) Oficio de Apertura. La Dirección Ejecutiva, mediante documento expreso delegará a la Unidad o área responsable para que dé inicio al proceso de selección del contratista, y en el mismo nombrará el Comité Evaluador de las propuestas, se publicará en la página Web de la Fundación.*

*d) Publicación Página Web. El documento previo (pliego de condiciones) el cual establece la necesidad a contratar y las condiciones, se publicarán en la página Web de la Fundación, para que se presenten ofertas en un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) días.*

e) *Observaciones y Aclaraciones. A partir de la publicación del documento previo y hasta un (1) día antes del cierre, los proponentes interesados podrán presentar observaciones, las cuales son recibidas y estudiadas para emitir la respectiva respuesta. Si hay lugar a modificación al documento previo, estas se realizarán a través de anexo modificatorio el cual se publicará en la página web de la Fundación Universidad del Valle: <http://fundacion.univalle.edu.co/>.*

f) *Cierre de la Convocatoria. Llegado el día señalado en la convocatoria se recibirán las propuestas en la unidad o área responsable. Las propuestas se registrarán en planilla de entrega de Propuestas y se levantará un acta. En caso de no recibir propuestas se elaborará acta de cierre y se declarará desierta...”*

Enunciado lo anterior, se informa que la Fundación Universidad del Valle ha establecido el cronograma del proceso en cumplimiento del procedimiento establecido para las CONVOCATORIAS PÚBLICAS, razón por la cual, NO es procedente su solicitud.

### **Respuesta a la Observación No. 2:**

Para dar respuesta a su observación, es importante remitirse a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que prevé:

*Artículo 53. Adiciónese los siguientes incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,** respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

*En desarrollo de los anteriores principios, deberán **publicar** los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.*

*A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*

De lo anterior se colige que la Fundación Universidad del Valle, se encuentra obligada a emplear la plataforma SECOP II con fines publicitarios de los procesos que son financiados con recursos públicos y qué, en efecto, ha adelantado el referido proceso de contratación aplicando el desarrollo del mismo conforme a su manual de Contratación, como lo prevé la norma anteriormente citada.

Así mismo, se fundamenta la tesis anteriormente planteada en la Circular 002 de 2024 proferida por Colombia Compra Eficiente:

*“(…) Ahora bien, dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, estas podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:*

- 1. Firmar el contrato electrónicamente, es decir, realizar un uso transaccional de la plataforma.*
- 2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II, es decir, realizar un uso publicitario de la plataforma.*

*En el primer caso, si la entidad opta por hacer uso de la plataforma de manera transaccional (firmando el contrato electrónicamente), deberá utilizar el módulo de “Contratación Régimen Especial”, estructurar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual en línea a través de la plataforma.*

*En el segundo caso, si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo “Contratación Régimen Especial (sin ofertas)”, cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, debe realizarse mediante modificaciones al proceso a través de la opción “Modificaciones/Adendas”. Sin embargo, las Entidades Públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en “Finalizar” después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.”*

Subrayado por fuera del texto original

**Respuesta a la Observación No. 3:**

La Fundación Universidad del Valle en respuesta a su solicitud responde que NO, respecto a las manifestaciones realizadas por usted donde hace alusión a la publicación del proyecto en borrador, al término para presentar propuesta y la presentación de las propuestas en físico, se le aclara al proponente como se ha manifestado en las respuestas anteriores que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación y a los principios, enunciado lo anterior, se informa que la Fundación Universidad del Valle ha desarrollado el proceso en cumplimiento del procedimiento establecido para las CONVOCATORIAS PÚBLICAS establecido en el Manual de Contratación.

**3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALIX XIMENA GUERRERO RICO:**

**Respuesta a la Observación No. 1**

En atención a la observación presentada donde se hace referencia al término para presentar propuesta, es así como solicita la ampliación del plazo, se informa que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación, donde se establece un procedimiento dependiendo las cuantías de las convocatorias.

Dicho lo anterior, en lo que respecta a las INVITACIONES PÚBLICAS y el término que la Fundación Universidad del Valle, debe señalar para presentación de propuestas se establece lo siguiente:

*“...21- INVITACIÓN PÚBLICA. e. PROCEDIMIENTO: Para llevar a cabo esta convocatoria se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) Disponibilidad presupuestal. El jefe de la Unidad Financiera, deberá certificar la disponibilidad presupuestal y el origen de los recursos.*

*b) Elaboración de documento previo (pliego de condiciones). Las Condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, se plantearán en este documento, el cual será la carta de navegación para que el proponente plantee una propuesta seria y conforme, este documento lo elabora la unidad o área responsable en colaboración con el*

*área Jurídica, financiera y/o el área delegada por la Dirección Ejecutiva.*

*c) Oficio de Apertura. La Dirección Ejecutiva, mediante documento expreso delegará a la Unidad o área responsable para que dé inicio al proceso de*

selección del contratista, y en el mismo nombrará el Comité Evaluador de las propuestas, se publicará en la página Web de la Fundación.

d) *Publicación Página Web.* El documento previo (pliego de condiciones) el cual establece la necesidad a contratar y las condiciones, se publicarán en la página Web de la Fundación, para que se presenten ofertas en un plazo que no podrá ser inferior a dos (2) días.

e) *Observaciones y Aclaraciones.* A partir de la publicación del documento previo y hasta un (1) día antes del cierre, los proponentes interesados podrán presentar observaciones, las cuales son recibidas y estudiadas para emitir la respectiva respuesta. Si hay lugar a modificación al documento previo, estas se realizarán a través de anexo modificatorio el cual se publicará en la página web de la Fundación Universidad del Valle: <http://fundacion.univalle.edu.co/>.

f) *Cierre de la Convocatoria.* Llegado el día señalado en la convocatoria se recibirán las propuestas en la unidad o área responsable. Las propuestas se registrarán en planilla de entrega de Propuestas y se levantará un acta. En caso de no recibir propuestas se elaborará acta de cierre y se declarará desierta...”

Enunciado lo anterior, se informa que la Fundación Universidad del Valle ha establecido el cronograma del proceso en cumplimiento del procedimiento establecido para las CONVOCATORIAS PÚBLICAS, razón por la cual, NO es procedente su solicitud.

### **Respuesta a la Observación No. 2:**

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

Revisados los indicadores de capacidad financiera, la experiencia de la entidad en la ejecución de este tipo de intervenciones y su fuerte relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, se hace necesaria la rigurosidad al establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

Como se podrá observar el nivel establecido para la mayoría de los indicadores solicitados frente al sector, se han ajustado con el fin de permitir una mayor participación de proponentes, de tal manera que la entidad pueda contar con un contratista lo suficientemente fuerte financieramente que no ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato a adjudicar, que su liquidez le permita contar con los implementos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, su capacidad de endeudamiento le permita apalancar la operación de caja, que su razón de cobertura de interés guarde proporción con el nivel máximo de endeudamiento solicitado y que, además, sea una empresa rentable que le permita realizar propuestas económicas que beneficien a la entidad sin que se afecte su equilibrio económico, reduciendo los riesgos para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso. En este sentido, el conjunto de indicadores establecidos en los pliegos, reflejan las condiciones del mercado para la adquisición de los servicios objeto del referido proceso de contratación.



El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, establece 3 opciones para el cálculo del capital de trabajo de oferente plural, para lo cual la entidad establece una de ellas para determinar dicho requisito habilitante, para el proceso actual la Fundación Universidad del Valle estableció que el capital de trabajo se debe soportar mediante la opción No 2. Ponderación de los componentes de los indicadores

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En este sentido, el conjunto de indicadores establecidos en los pliegos, reflejan las condiciones del mercado para la adquisición de los servicios objeto del referido proceso de contratación.

Por lo anterior, no se acepta la Observación No.2 propuesta.

### **Respuesta a la Observación No. 3:**

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

En cuanto al cupo de crédito aprobado por una entidad bancaria, como bien lo nombran en la observación, hace parte de los factores de ponderación, por lo tanto, no es un requisito habilitante de participación.

Su respectiva solicitud, radica como un valor agregado que garantice una mayor liquidez en la ejecución del futuro contrato. Tal como se menciona en el numeral “21.2.2. CUPO CRÉDITO” contenido en el Pliego de Condiciones del presente proceso. Además, teniendo en cuenta que se debe minimizar el riesgo del incumplimiento en la ejecución del contrato por temas financieros y con base en los Artículos 2.2.1.2.3.1.2 numeral 3 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se reglamenta la garantía bancaria, de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.  
2. Patrimonio autónomo.  
3. Garantía Bancaria. (...)

### **GARANTÍAS BANCARIAS**

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del presente decreto, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del presente decreto.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.”

De lo expuesto se concluye que, la garantía bancaria exigida tiene su fundamento en la ley, no fue solicitada de manera caprichosa por la entidad, sino en atención al objeto que se pretende ejecutar, con la finalidad de garantizar que el oferente seleccionado tenga la capacidad financiera requerida para este tipo de proyectos.

Por lo anterior, no se acepta la Observación No.3 propuesta.

Dado en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de noviembre del año 2024.

#### **ORIGINAL FIRMADO**

**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO**  
Director Ejecutivo  
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE